



**XXII CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA**  
REPÚBLICA DOMINICANA 2025



# GUÍA

## IBEROAMERICANA PARA LA GESTIÓN DE CAUSAS DE CRIMINALIDAD COMPLEJA

Grupo Núm. 02: "Gestión Penal para Delitos de Alta Complejidad"





## Contenido

Preámbulo.....	6
Introducción .....	7
Definiciones.....	10
Criminalidad Compleja.....	10
Criminalidad Organizada o Crimen Organizado .....	11
El comiso, decomiso, incautación y/o confiscación .....	11
Víctimas .....	11
La prueba en el proceso penal .....	12
Medios probatorios.....	12
Prueba testifical.....	12
Prueba pericial.....	12
Prueba documental .....	12
Pruebas especiales .....	13
Técnicas especiales de investigación .....	13
Prueba en el extranjero .....	13
Agente encubierto: .....	14

Entrega vigilada.....	14
Vigilancia electrónica .....	14
La prueba electrónica .....	14
Medidas de aseguramiento .....	14
Medios probatorios en la prueba electrónica.....	15
Control en la obtención y producción de la prueba electrónica.....	15
Sistema informático .....	15
Datos informáticos .....	15
Proveedor de servicio .....	15
Datos relativos al tráfico .....	16
Interceptación de comunicaciones electrónicas.....	16
Código Hash.....	16
Recursos procesales .....	16
Prescripción de la acción penal.....	16
Suspensión de la acción Penal.....	17
Riesgos en el debido proceso: .....	17
La mora judicial .....	17

Corrupción judicial .....	17
Control y prevención de la corrupción en Causas Complejas.....	17
Pautas Penales para la atención de causas complejas.....	18
Recomendaciones a los jueces .....	18
Corregir los actos irregulares .....	18
Recomendaciones a las partes e intervinientes .....	19
Registro en las audiencias .....	19
Celeridad y oralidad .....	20
Pautas de prevención para casos de criminalidad compleja.....	20
Pautas de Apoyo .....	21
Estrategias de apoyo a la función jurisdiccional .....	21
Pautas Procesales.....	21
El Rol de la persona juzgadora .....	21
Coordinación entre las instituciones de justicia.....	22
En las audiencias.....	22
Audiencias telemáticas .....	22
Tiempo para la audiencia .....	22
Ampliación de plazos procesales.....	22

Criterios de priorización para causas complejas.....	23
En la ejecución de la condena.....	23
La oralidad. Excepciones.....	23
Elección de la sede del juicio oral.....	23
Acceso a la sede de las audiencias.....	24
Pautas de Protección.....	24
Protección a la persona juzgadora y a las partes.....	24
Cambio de radicación.....	24
Víctimas.....	25
Atención y protección a las víctimas.....	25
Resguardo de la identidad y protección de datos.....	25
Protección de la víctima en la audiencia.....	25
Factores de vulnerabilidad, influencia y mecanismos de presión.....	26
Cooperación Judicial Internacional.....	26
Pautas para la Cooperación Judicial Internacional.....	26
Pautas en materia de extradición.....	27
Herramientas de Cooperación Judicial Internacional.....	27

Redes y otros actores de la cooperación judicial internacional .....	27
Oficinas de cooperación judicial internacional.....	28
Buenas prácticas en materia de exhortos penales.....	28
Testigo en el extranjero .....	29
Asistencia judicial mutua en materia penal para el tratamiento de las causas complejas: .....	29
Herramientas al servicio de la cooperación internacional .....	29
Aspectos importantes sobre las audiencias telemáticas.....	30
Consideraciones finales.....	30
Integrantes del grupo de trabajo: .....	32
Equipo Coordinador.....	33
Referencias Bibliográficas: .....	34
Tratados Internacionales .....	34
Legislación.....	34
Manuales y Guías.....	34
Jurisprudencia .....	35
Otros Documentos .....	35

## Preámbulo

La Cumbre Judicial Iberoamericana, ha comprendido la necesidad de contar con espacio común de dialogo del más alto nivel, con el objeto principal y estratégico de dar respuesta rápida y efectiva al juzgamiento de causas de criminalidad compleja; que parte de los principios y conceptos adoptados por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que se erige como un punto de partida para el análisis integral de esta guía, que busca la estandarización de un modelo de gestión adaptado a las nuevas formas o tendencias de delitos, perpetrados según criterios que desarrolla esta herramienta.

Es necesario, reconocer los esfuerzos que ha realizado la Cumbre Judicial Iberoamericana a lo largo de los últimos años, para el fortalecimiento de la Cooperación Internacional, a través del intercambio de experiencias y buscando la implementación de guías y manuales en las más diversas materias, como es el Protocolo Iberoamericano de Cooperación Internacional<sup>1</sup>.

Al mismo tiempo, la dinámica actual evidencia la necesidad de colaboración entre las personas juzgadoras del sistema de justicia penal iberoamericano, para debatir sobre grandes acuerdos que tiendan a la simplificación de trámites; así como dar un impulso normativo común a los países miembros.

Siguiendo la tendencia actual, en junio de 2022 se instaló el “Ciclo político de justicia compartido entre América Latina y la Unión Europea” con el ánimo de establecer políticas de justicia orientadas a generar estándares jurídicos y desarrollar tanto herramientas como políticas públicas de justicia tendentes a perseguir las formas más graves de delincuencia transnacional. El punto de partida es la insoslayable necesidad de que la criminalidad transnacional requiere de la cooperación jurídica entre actores que deben emplear estrategias comunes reconocibles y admitidas en países distantes, pero con principios culturales y jurídicos comunes.

Por ello, cada vez más la cooperación jurídica internacional y el abordaje conjunto de esta situación es un imperativo ineludible para tratar de tener éxito en la persecución de estos delitos que afectan a toda la comunidad y en especial a la población más vulnerable.

El acuerdo fue suscrito por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos<sup>2</sup>, la Conferencia de ministros y ministras de los países iberoamericanos<sup>3</sup> y la Cumbre Judicial Iberoamericana, esto es, las entidades que agrupan a los principales actores de la justicia

<sup>1</sup> Protocolo Iberoamericano de Cooperación Internacional

<sup>2</sup> Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos - AIAMP - Inicio

<sup>3</sup> COMJIB – Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos

de los estados, que venían realizando de manera casi siempre separada acciones en muchas ocasiones planteadas con una orientación semejante.

Convencidos de la necesidad de promover la colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional para dar cabal cumplimiento a las solicitudes de cooperaciones efectuadas por los poderes judiciales de los Estados Iberoamericanos:

Las Presidentas y Presidentes de los Tribunales y Cortes Supremas, así como los Consejos de la Judicatura y Magistratura de los 23 países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana acuerdan la GUIA IBEROAMERICANA PARA LA GESTION DE CASOS DE CRIMINALIDAD COMPLEJA, con el objeto de continuar utilizando los avances tecnológicos, el intercambio de experiencias y las redes constituidas en el seno de esta Cumbre, permitan adoptar medidas comunes, coordinadas, simplificadas y efectivas respecto a la buena gestión de casos de criminalidad compleja, que involucran la decisión jurisdiccional.

La guía, es fruto del trabajo coordinado de los siguientes países: Paraguay, Brasil, Colombia, Perú, Panamá, Bolivia, México, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Portugal y la respuesta a los cuestionarios de 15 países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

## Introducción

Este documento es elaborado por medio de un análisis académico y colectivo realizado por personas juzgadoras de Iberoamérica, y surge como una respuesta práctica y simplificada para el juzgamiento de causas de criminalidad compleja.

Parte de los hallazgos identificados, luego de un proceso de encuestas aplicadas a jueces de Iberoamérica; que permitió conocer las normativas nacionales y diversas de los más de 15 países, que voluntariamente han respondido un cuestionario aprobado por el grupo de trabajo.

Estos insumos nos permitieron incorporar una visión amplia, de buenas prácticas y darnos la oportunidad de trabajar en los temas comunes, como en la necesidad de construir definiciones comunes que incorporen aspectos procesales y materiales; la priorización, que no significa que solo serán juzgados ciertos casos, sino que el poder judicial está obligado a dar respuesta a los diferentes tipos de casos. A la criminalidad compleja se le debe dedicar más recursos (incluso especializados).

La Estrategia de priorización constituye la única forma de enfrentar a la criminalidad compleja. Asimismo, es necesario incorporar una mirada multidisciplinaria para abordar adecuadamente todas las aristas del fenómeno, en particular, acoger adecuadamente la situación de las víctimas que les permita participar en los procesos.

Otro aspecto en el que ha coincidido el grupo de trabajo se refiere a la necesidad de concentrar y ampliar la jurisdicción excepcional en procesos por hechos delictivos que presenten mayor riesgo para la seguridad personal de los jueces y demás sujetos procesales.

Por otro lado, la prórroga de jurisdicción consiste en que, la persona que juzga o investiga la causa puede actuar fuera del territorio que le corresponde, si la víctima está en peligro o la demora perjudica el éxito de la investigación.

Ahora bien, para la elaboración de un catálogo de hechos punibles o delitos, considerados complejos, contamos con países de la región (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, México, Perú), que han abordado la problemática, definiendo las siguientes figuras dentro de los delitos considerados complejos:

- los relacionados con estupefacientes;
- los delitos aduaneros, como el contrabando;
- algunos de los delitos contra la integridad sexual, como la corrupción de menores, la promoción de la prostitución, la explotación económica de la prostitución ajena, la pornografía infantil;
- el secuestro coactivo y extorsivo, la privación ilegítima de la libertad;
- la trata de personas;
- los delitos cometidos por asociaciones ilícitas;
- los delitos contra el orden económico y financiero, como el lavado de activos.
- Corrupción.

Al igual que en algunos países de América latina, en el ordenamiento europeo en la materia, se cita la buena práctica del Consejo General del Poder Judicial de España, que ha publicado la "Guía práctica de actuación en la tramitación de causas complejas por corrupción"<sup>4</sup>, que se distribuirá entre los miembros de la Carrera Judicial con el objetivo de facilitar la tramitación de este tipo de procedimientos y dar una ágil y pronta respuesta a los mismos,

<sup>4</sup> Guía Práctica de Actuación en la Tramitación de Causas Complejas por Corrupción

facilitando la adopción de decisiones y proporcionando una mayor seguridad jurídica en esta materia.

El texto ofrece un catálogo de buenas prácticas que abarcan todas las fases del procedimiento, desde la organización material de la causa –donde se recomienda elaborar desde el primer momento un plan o memoria de necesidades funcionales, de personal y materiales- hasta su enjuiciamiento.

Adicionalmente el texto propone en el Anexo I de esta guía, algunas consideraciones relevantes que los jueces deben tener en cuenta desde la perspectiva de género, para enfrentar adecuadamente la criminalidad organizada o compleja, relacionadas con el conocimiento y resolución de los casos, pero también con las características y necesidades de protección de las víctimas, entre otras cuestiones. Asimismo, el texto propone visibilizar los riesgos específicos que enfrentan las juezas al conocer este tipo de casos.

Se incluye asimismo un apartado sobre los medios de comunicación y la información que, a través de las Oficinas de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial de España, se puede ofrecer en cada etapa del procedimiento, contribuyendo así a dar publicidad a la capacidad del sistema judicial para imponer sanciones penales disuasorias, clara señal de que ésta no se tolera.

El Diagnóstico Iberoamericano de Justicia Especializada, realizado por el Programa el Pacto<sup>5</sup>, elaborado en el año 2022; a partir de una reunión presencial desarrollada en San José de Costa Rica, y **como antecedente de la guía**, revelo aspectos como propuesta de abordaje al combate al crimen organizado, la necesidad de establecer normas, reglas o criterios comunes sobre los procedimientos penales frecuentemente asociados a la criminalidad organizada, tales como: la gestión de causas complejas o que afectan la pluralidad de sujetos; las reglas de la prueba electrónica; la valoración de los medios de prueba (prueba indiciaria); entre otros.

Este Diagnóstico Iberoamericano de criminalidad compleja, es un antecedente inmediato, que ha reunido los acuerdos más importantes en materia de legislación, infraestructura y perfiles de trabajo de las personas juzgadoras.

Adicionalmente, existe evidencia internacional de que las mujeres y niñas son especialmente afectadas por las actividades derivadas de la criminalidad organizada o compleja, en particular las mujeres indígenas, migrantes y sujetas a otras condiciones de vulnerabilidad. Las mujeres, por lo tanto, se encuentran presentes en el crimen organizado sea como parte de las organizaciones, como parte de las cadenas de distribución y/o como mercancía. Ante ello, es de especial relevancia que la judicatura tenga en cuenta y utilice la

<sup>5</sup> EL PAcCTO - Programa de Asistencia contra el Crimen Organizado

perspectiva de género en el análisis, conocimiento y resolución de los casos de criminalidad compleja y la perspectiva interseccional. Para ello la judicatura iberoamericana tiene a su disposición la GUIA DE CRITERIOS SOBRE IMPARTICION DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GENERO<sup>6</sup> aprobada por la XXI edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que establece directrices que dotan a las personas juzgadoras de una herramienta útil y eficaz para la solución de conflictos y problemas específicos donde se privilegie el derecho a la igualdad.

Este documento, intenta destacar algunos desafíos o retos comunes identificados, las necesidades funcionales, procesales y logísticas en cada uno de ellos.

## Definiciones

### Criminalidad Compleja

Se consideran casos de alta complejidad los que cumplen alguna de estas características:

- a. Requieran la aplicación de técnicas especiales de investigación, tales como: Intervención de comunicaciones, agente encubierto, entrega vigilada, etc.
- b. Comprendan la investigación de numerosos delitos y hechos conexos;
- c. Involucren una pluralidad de imputados, víctimas o testigos;
- d. Demanden la realización de múltiples pericias, tales como aquellas vinculadas a: investigaciones financieras/patrimoniales, prueba digital, técnicas especiales de investigación, etc.;
- e. Requieran cooperación internacional;
- f. Impliquen delitos de afectación de bienes jurídicos supraindividuales;
- g. Comprendan delitos pluriofensivos;
- h. Traten delitos que afecten en forma relevante el patrimonio del Estado;

<sup>6</sup> Guía para la aplicación del “Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las Sentencias”

- i. Delitos cometidos por funcionarios en ejercicio de sus funciones o prevaleciéndose de estas para provecho propio o de un tercero, que afecten de forma relevante el bien jurídico protegido;
- j. Comprendan la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma;
- k. Involucren la responsabilidad penal y/o administrativa de personas jurídicas con afectación relevante al bien jurídico protegido;

### **Criminalidad Organizada o Crimen Organizado**

Se consideran casos de crimen organizado los que reúnen alguna de estas características:

- a. Entiéndase como delincuencia organizada, a un grupo estructurado con pluralidad de personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves. (conforme las normas de cada país).
- b. Las establecidas como tal en las normas de cada país.

### **El comiso, decomiso, incautación y/o confiscación**

Son herramientas de política criminal basadas en la idea de evitar el disfrute de las ganancias ilegalmente obtenidas y en la apropiación de tales ganancias por parte del Estado, con el objetivo de que sean reinvertidas en fines públicos.

Este enfoque se apoya fundamentalmente en la idea según la cual, decomisar el producto de los delitos, cumple más efectivamente las funciones de prevenir y de privar de capital operativo a las organizaciones que explotan mercados ilícitos, que la privación de libertad.

### **Víctimas**

Se entiende por víctimas, para efectos de esta guía, las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño como consecuencia del injusto.

## La prueba en el proceso penal

Es la actividad procesal que tiene por objeto conseguir la convicción del juzgador sobre la realidad de los hechos en que se fundamentan las pretensiones de las partes a las que aquél debe dar una respuesta fundada en Derecho.

Sin embargo, es preciso destacar inmediatamente la amplitud de medios probatorios admisible en el derecho penal, así como las peculiaridades que sobre los comunes han de reconocerse en el proceso penal y su evolución constante.

## Medios probatorios

Hacen referencia a las diferentes actividades que tienen lugar en el proceso penal, y se rigen bajo las exigencias legales y constitucionales que constituyen las garantías para el justiciable y a través de las cuales se introducen las fuentes u objetos de prueba, que conducirán a la persona juzgadora a adquirir la certeza positiva o negativa de las afirmaciones del hecho que sostienen las partes.

A modo de ejemplo pueden citarse los siguientes medios probatorios:

### Prueba testifical

Es un medio probatorio de carácter personal. Se entiende por testigo a la persona física que, sin ser parte en el proceso es llamada a declarar, según su experiencia personal, acerca de la existencia y naturaleza de unos hechos conocidos con anterioridad al proceso (por haberlos presenciado -testigo presencial- o por haber tenido noticia de ellos por otros medios (testigos de referencia).

### Prueba pericial

Es la opinión que aporta un Perito durante un proceso. Perito es la persona que, sin ser parte del proceso, emite declaraciones sobre hechos que tienen carácter procesal en el momento de su captación, para cuyo conocimiento o apreciación son necesarios o convenientes conocimientos científicos o artísticos.

### Prueba documental

Medio probatorio consistente en un escrito o un soporte material en que consten datos fidedignos o susceptibles de ser empleados para demostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo que se alega en una causa.

## Pruebas especiales

### Técnicas especiales de investigación

Las convenciones internacionales consideran las técnicas especiales de investigación como un componente esencial en la práctica moderna de la aplicación de la ley, para combatir de forma eficaz el crimen organizado. Por tanto, es necesario que todas las autoridades pertinentes en el marco del sistema de justicia penal, especialmente las autoridades judiciales, se familiaricen con la utilización y aplicación de estas técnicas.

Las (TEI) tienen la finalidad de obtener información y elementos de convicción para descubrir o identificar a las personas involucradas en la comisión del delito, aportar pruebas al proceso y, en su caso, prestar auxilio a autoridades extranjeras.

Para dar respuesta efectiva a los fines de las TEI, se requiere:

- a. Inversión económica en tecnología
- b. Contratación de personal técnico en estas áreas.
- c. Incorporación de instrumentos alternativos: puertas traseras, técnicas de descifrado (Código Hash), infiltración en terminales digitales, entre muchos otros.
- d. Adaptación de instrumentos jurídicos.
- e. Aspectos jurisdiccionales del internet, rol, obligaciones de los operadores y proveedores de internet.

### Prueba en el extranjero

La Cooperación Internacional ofrece una gran cantidad de medidas, como el intercambio de información; actuaciones judiciales; localización e identificación de personas y bienes; recepción de testimonios o interrogatorio de imputados, testigos o peritos; traslado de personas privadas de libertad para rendir testimonio en otro país; traba de embargos; secuestro o decomiso de bienes, entre otros.

Los instrumentos internacionales establecieron un conjunto de mecanismos para combatir de una manera más eficaz la Delincuencia Organizada Transnacional, entre ellas, el empleo de técnicas especiales de investigación, tales como, el agente encubierto, la entrega vigilada y la vigilancia electrónica, etc.

### **Agente encubierto:**

Personal de los órganos de seguridad autorizado por la autoridad competente para realizar investigaciones sobre la delincuencia organizada, introduciéndose en las organizaciones delictivas para obtener información.

### **Entrega vigilada**

Técnica para la investigación de los delitos, consistente en permitir la circulación de bienes y ganancias procedentes de determinadas actividades delictivas, sin interferencia facultativa de la autoridad o sus agentes y bajo su vigilancia, con el fin de descubrir o identificar a las personas involucradas en la comisión de algún delito y también prestar auxilio a autoridades extranjeras en esos mismos fines.

### **Vigilancia electrónica**

Es una técnica especial de investigación, utilizada para recolectar material de prueba y evidencia física y digital a través de la intervención de las comunicaciones telefónicas, telemáticas y/o similares. Dedicada preferentemente para combatir el crimen organizado.

### **La prueba electrónica**

Es un elemento de información digital que se puede utilizar como evidencia en un juicio o ante un tribunal. Se trata de cualquier información que este contenida en un medio electrónico o se transmite por él.

La persona juzgadora deberá observar el cumplimiento del principio del debido proceso ponderando los intereses en conflicto y sopesando la relevancia del resultado perseguido por la medida.

### **Medidas de aseguramiento**

Las medidas de aseguramiento en la prueba electrónica se refieren a los requisitos legales y técnicos que se deben cumplir para que una prueba digital sea válida. Estos requisitos son necesarios para garantizar que la prueba se obtenga de manera lícita y sin violar derechos fundamentales. Respetando la legislación de cada estado.

## Medios probatorios en la prueba electrónica

Según su naturaleza, algunos tipos de pruebas digitales pueden ser: documentos electrónicos, correos electrónicos, mensajes de texto y de aplicaciones de mensajería, registros de navegación, redes sociales, sistemas de almacenamiento, datos de dispositivos electrónicos, imágenes y vídeos e informes periciales, entre otros.

## Control en la obtención y producción de la prueba electrónica

La cadena de custodia es un procedimiento especializado en criminalística que se aplica a los medios de prueba, desde su localización, hasta su presentación en juicio. La cadena de custodia se basa en seis principios fundamentales: identidad; integridad; preservación; seguridad; almacenamiento; continuidad y registro.

El control jurisdiccional de la investigación no se realiza con la intervención personal de un juez, ni con su autorización expresa en cada caso, sino con decisiones respecto a aquellos requerimientos que impliquen grave afectación de derechos y garantías.

## Sistema informático

se refiere a un conjunto de componentes interrelacionados que trabajan juntos para procesar, almacenar y gestionar datos. Esto incluye hardware (como computadoras, servidores y dispositivos de almacenamiento), software (programas y aplicaciones), y redes que permiten la comunicación y el intercambio de datos entre los diferentes componentes del sistema.

## Datos informáticos

Se entenderá por toda representación de hechos, información o conceptos expresados de cualquier forma que se preste para el tratamiento informático, incluidos los programas diseñados para que un sistema informático ejecute una función.

## Proveedor de servicio

Toda entidad pública o privada que ofrezca a los usuarios de sus servicios la posibilidad de comunicarse a través de un sistema informático o cualquier otra entidad que procese o almacene datos informáticos.

## Datos relativos al tráfico

Todos los datos relativos a una comunicación realizada por medio de un sistema informático, generados por este último, en tanto que los elementos de la cadena de comunicación indiquen el origen y el destino, la ruta, la hora, la fecha, el tamaño y la duración de la comunicación o el tiempo de servicio subyacente.

## Intercepción de comunicaciones electrónicas

Medida establecida por ley y adoptada por una autoridad judicial que acuerda o autoriza el acceso o la transmisión de las comunicaciones electrónicas y la información relativa de una persona a la interceptación a los agentes facultados. Estas técnicas especiales de investigación, con autorización judicial, complementan las demás técnicas de investigación tradicionales.

## Código Hash

Es un medio criptográfico en muchas aplicaciones, oculta la información de acceso o acreditación de cualquier elemento digital y la transforma en un conjunto de datos único y rastreado, es el resultado de la aplicación de una función matemática.

## Recursos procesales

Los recursos procesales constituyen los medios autorizados por la ley en favor de las partes intervinientes en un proceso, para impugnar resoluciones judiciales, bajo el alegato de injusticia o ilegalidad, con el objeto de obtener la modificación, revocación o invalidación de una resolución judicial, ya sea del mismo juez que la dictó o de otro de superior en jerarquía.

## Prescripción de la acción penal

Es un acto procesal que se produce cuando no se emite una sentencia o cualquier otro acto procesal dentro del tiempo máximo establecido. Puede deberse a la ausencia de la denuncia oportuna o inactividad del ente acusador o de la administración de justicia.

Una vez decretada, en la causa criminal no podrá ser reabierta. La prescripción de la acción penal encuentra su razón de ser en consideraciones de política criminal orientadas a evitar el colapso del sistema penal con más casos de los que puede resolver y garantizar la resolución de estos conflictos judiciales dentro de los plazos legales.

La prescripción se interrumpe o se suspende por actos de procedimiento o por la imposibilidad de la actividad de persecución penal.

### **Suspensión de la acción Penal**

Se produce cuando no es posible iniciar o continuar la persecución penal por circunstancias objetivas, a diferencia de la interrupción, la suspensión de la prescripción no deja sin efecto el tiempo transcurrido.

## **Riesgos en el debido proceso:**

### **La mora judicial**

Es la dilación indebida en la duración estimada del proceso.

Sobre el plazo razonable podrán tomarse en consideración entre otros elementos los mencionados por la Corte Interamericana de Derechos humanos: a) la complejidad del asunto, b) la conducta procesal del imputado c) la conducta de las autoridades judiciales.

### **Corrupción judicial**

Comportamiento consistente en recibir, ofrecer o dejarse prometer por sí o por una tercera persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios por un servicio propio del cargo.

### **Control y prevención de la corrupción en Causas Complejas**

Se recomienda a los países integrantes, la adopción de mecanismos de selección y control de los jueces y de todos los que participan en la causa, que garanticen la prevención, el control y la reacción inmediata ante eventos de corrupción pública interna. Para ello se requiere una revisión rigurosa de sus antecedentes penales, disciplinarios, obligaciones crediticias y finanzas personales.

## **Pautas Penales para la atención de causas complejas**

### **Recomendaciones a los jueces**

Para la gestión de casos complejos es importante el empoderamiento de los jueces en la aplicación de la ley, su capacidad técnica, su imparcialidad e independencia.

Los jueces deben ser buenos operadores del derecho y la justicia, controlar la investigación de forma ética, técnica y objetiva.

Ser respetuoso de los derechos fundamentales y el debido proceso, evitando las maniobras dilatorias y todos aquellos actos que sean manifiestamente inconducentes, impertinentes o superfluos, mediante el rechazo de plano de los mismos.

Ejercer los poderes disciplinarios y aplicar las medidas correctivas atribuidos y demás normas aplicables de cada país, con el fin de asegurar la eficiencia y transparencia de la administración de justicia.

Rechazar toda injerencia indebida de parte de terceros sobre las partes o los servidores judiciales de su despacho (gabinete, oficina), en los casos que tramite. Reportar estos eventos a la autoridad de control competente.

En casos de reservas de Ley, restringir el acceso a las audiencias de los medios de comunicación y realizar las actividades tendientes a garantizar la no filtración de información o de actuaciones procesales en redes sociales, prensa y demás medios de amplia difusión.

### **Corregir los actos irregulares**

Motivar adecuadamente las medidas que afecten los derechos fundamentales del imputado y de los demás intervinientes.

Previo audiencia de las partes, garantizar el acceso de todos los medios probatorios a las partes, decidir las controversias a lo largo del proceso.

Dejar constancia expresa de haber cumplido con las normas referentes a los derechos y garantías del imputado o acusado y de las víctimas.

Tomar todas las medidas correspondientes para asegurar la integridad y seguridad de los testigos y las víctimas.

Capacitarse y especializarse permanentemente en la materia de su competencia.

Coordinar y gestionar los medios necesarios con otros despachos e instituciones vinculadas al sistema penal, para la oportuna realización de las audiencias programadas.

Garantizar la celeridad mediante resoluciones oportunas a las diligencias requeridas en una causa compleja, Ej.: Allanamientos.

Incorporar en el análisis de los casos de criminalidad compleja, la perspectiva de género y de derechos humanos, a fin de visibilizar y superar sesgos, prejuicios y estereotipos que pueden construir obstáculos para el acceso efectivo e igualitario de todas las personas a la justicia, teniendo en especial consideración el impacto negativo de este fenómeno en personas y grupos vulnerables en su condición de víctimas y cuando esta condición haya tenido alguna incidencia en los hechos.

### **Recomendaciones a las partes e intervinientes**

Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos. Evitar obrar con temeridad en sus pretensiones o en el ejercicio de los derechos procesales, Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones.

Guardar el respeto debido a las autoridades judiciales y a los demás intervinientes en el proceso penal.

Comunicar cualquier cambio de domicilio, residencia, lugar o dirección electrónica señalada para recibir las notificaciones o comunicaciones.

Comparecer oportunamente a las diligencias y audiencias a las que sean citados.

Abstenerse de tener comunicación privada con el juez que participe en la actuación, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente de cada estado.

Guardar silencio durante el trámite de las audiencias, excepto cuando les corresponda intervenir.

Entregar a los servidores judiciales correspondientes los objetos y documentos necesarios para la actuación y los que les fueren requeridos, salvo las excepciones legales de cada país.

### **Registro en las audiencias**

En las audiencias ante la persona juzgadora que ejerce la función de control de garantías se recomienda el uso de los medios técnicos que garanticen la fidelidad, autenticidad u originalidad de su registro y su eventual reproducción.

Se entenderá como medio técnico al soporte en formato papel, audiovisual o electrónico.

### **Celeridad y oralidad**

Se realiza la audiencia a viva voz ante el juez o tribunal tales como las comparecencias, juicios e incidentes.

La oralidad contribuye a la celeridad en los procesos, pues todos los allí presentes se consideran notificados por la sola expresión oral de la decisión.

### **Pautas de prevención para casos de criminalidad compleja**

- a. Identificación y Clasificación de Casos, para medir y clasificar con precisión los delitos, permitiendo una mejor coordinación.
- b. Análisis interinstitucional de Redes Criminales y sus miembros para desarrollar estrategias específicas de política criminal.
- c. Reinserción Social para reducir la reincidencia, incluyendo oportunidades de empleo y educación.
- d. Control de Entornos Físicos, mediante diseños arquitectónicos inclusivos, modernos y seguros para disuadir actividades delictivas en las salas de audiencia, despachos judiciales, y demás dependencias del recinto judicial Ej.: Salas de espera para testigos, cárceles, contar con lugares de estacionamiento seguros dentro del edificio judicial, etc.
- e. Capacitación y Sensibilización: Capacitar a las autoridades y colaboradores del sistema judicial y a la comunidad en general sobre la prevención del crimen y la identificación de señales de criminalidad compleja.
- f. Uso de Tecnología: Implementar tecnologías avanzadas para la vigilancia y el monitoreo de actividades delictivas, así como para la transmisión segura de información entre autoridades. Asimismo, contar con sistemas de protección de la información para garantizar el almacenamiento, la integridad, la accesibilidad y el posterior uso de la misma.
- g. Evaluación y Mejora Continua: Realizar evaluaciones periódicas de las medidas de prevención y ajustar las estrategias según los resultados obtenidos.

- h. Impulsar la creación de Tribunales especializados en crimen organizado, delitos económicos, lavado de activos y sus delitos precedentes; trata de personas, mediante iniciativas legislativas en los estados parte.

## Pautas de Apoyo

### Estrategias de apoyo a la función jurisdiccional

Es esencial contar con apoyo logístico y administrativo para la gestión de los procesos judiciales, ya sea, elaboración de estadísticas, recopilación de jurisprudencia, implementar relaciones interinstitucionales e internacionales, apoyo de profesionales especializados para la gestión de los casos, para el análisis de pericias, asistencia de intérpretes o traductores, etc. En este sentido es recomendable crear oficinas judiciales de apoyo a la función jurisdiccional que faciliten el suministro de los medios necesarios (económicos, materiales, técnicos y humanos).

Además, se requiere de una oficina especializada o dependencia de control interno, que dentro de sus funciones principales; esté, la de identificar las amenazas provenientes de la corrupción, el fraude interno, las faltas a la ética y probidad; así como su prevención y control. Como parte de su dinámica de trabajo puede requerir informes de cumplimiento normativo a cualquier funcionario/a y nivel institucional.

En lo que refiere a la administración de despacho judicial, corresponde a la persona juzgadora coordinar con el administrador o secretario, las acciones vinculadas a la función jurisdiccional, con el único objetivo de garantizar una respuesta eficiente.

## Pautas Procesales

### El Rol de la persona juzgadora

#### En la investigación

A partir del conocimiento sobre la posible comisión de un hecho delictivo (Imputación), y el órgano acusador concluya todas las diligencias preparatorias de la investigación, de manera exhaustiva, imparcial, objetiva, libre de sesgos y discriminación. La persona

juzgadora dará trámite a lo solicitado por las partes con eficiencia y apegado a la ley, a fin de verificar que el acto de investigación esté justificado, que no sea arbitrario, discriminatorio, y que sea proporcional.

### **Coordinación entre las instituciones de justicia**

Establecer mecanismos, protocolos, que no solo permitan el intercambio de información eficiente en la fase investigativa, sino al mismo tiempo, permita la sustanciación efectiva de las diligencias dispuestas en el marco del juzgamiento del hecho investigado, hasta la fase de juicio oral y público.

## **En las audiencias**

### **Audiencias telemáticas**

La persona juzgadora deberá garantizar los principios procesales de imparcialidad, publicidad, igualdad de partes, inmediación, contradicción y concentración mediante un sistema interactivo de comunicación que transmita, de forma simultánea y en tiempo real, imagen, sonido y datos de una o más personas que presten declaración, ubicadas en un lugar distinto de la autoridad competente, en un proceso judicial<sup>7</sup>.

### **Tiempo para la audiencia**

La programación de audiencias debe ser suficiente. Por ello, es importante identificar aquellos casos que por su complejidad y naturaleza requieran un mayor tiempo para su realización, por ejemplo, por la cantidad de personas acusadas y querellantes, complejidad del caso, por la cantidad de medios de prueba ofrecidos.

Un acuerdo entre las instituciones puede permitir una alerta sobre este punto con la anticipación adecuada a la audiencia, por ejemplo, un calendario digital interinstitucional de audiencias.

### **Ampliación de plazos procesales**

La legislación penal de los países podrá revisar la ampliación de los plazos procesales en las diferentes fases del proceso, siempre que se cumplan los requisitos para casos de criminalidad compleja que han sido incorporados a la presente guía. E.: Reserva de actuaciones.

<sup>7</sup> Convenio Iberoamericano para el uso de video conferencia- Año 2010

## Criterios de priorización para causas complejas

Entre los criterios de priorización se deberían considerar: el perfil de las personas imputadas, número de personas imputadas, número de personas privadas de libertad, pertenencia a bandas contrapuestas de las personas imputadas, impacto social del caso, perfil de las víctimas, gravedad del delito, magnitud de la investigación y cantidad y complejidad de medios de prueba.

## En la ejecución de la condena

Se sugiere capacitar a los jueces que tengan el rol de ejecutar condenas en causas de alta complejidad, contar con un mayor control en su formación, prevenir las influencias internas o externas que se puedan presentar sobre estas personas juzgadoras, dado que tienen a su cargo, según la legislación de cada país, el manejo de bienes considerables y el comiso de los mismos.

## La oralidad. Excepciones

Pueden ser incorporadas al debate, a través de la lectura: los testimonios y pericias, obtenidas como anticipo jurisdiccional de prueba, cuando sea posible; las declaraciones o informes que se hayan producido por escrito; la querrela, la denuncia, la prueba documental, etc.

En el caso de causas complejas, es necesario que el tribunal organice el debate probatorio del modo que haga más eficiente, tanto la audiencia de preparación del juicio, como el juicio mismo, siguiendo el orden que sea más conveniente, no necesariamente el que establece la práctica judicial.

Una buena práctica aplicada por los jueces, en los casos en que el ofrecimiento de pruebas sea muy extenso, consiste en solicitar a las partes intervinientes elaborar y compartir las minutas de la prueba e informes que consideren relevantes y pertinentes para su teoría del caso. para chequearlas en conjunto en la audiencia.

## Elección de la sede del juicio oral

Constituye una de las decisiones más importantes que debe tomar el tribunal. Se refiere al lugar adoptado para la realización de la audiencia, que debe cumplir con sus finalidades. Estas salas deberán contar con las condiciones adecuadas para la realización del juicio, como ser: espacios seguros para las personas juzgadoras, su equipo y demás intervinientes; sistema de grabación audiovisual de la audiencia, accesos inclusivos, protocolo y personal de

seguridad; con la debida infraestructura tecnológica que permita realizar diligencias telemáticas mitigando el peligro de fuga de los procesados, así como para la declaración testimonial de la víctima; **de acuerdo con criterios de priorización, eficiencia y seguridad de las partes y la información conforme a la legislación de cada país.**

### Acceso a la sede de las audiencias

El acceso de las personas a las audiencias orales y públicas podrá ser restringida en atención a la seguridad del órgano jurisdiccional, las partes y la ciudadanía, a criterios de confidencialidad, espacio en los recintos y, en general, de acuerdo con las circunstancias que cada país considere pertinentes, sin menoscabar el derecho a la publicidad e información.

## Pautas de Protección

### Protección a la persona juzgadora y a las partes

Se recomienda a los estados parte, elaborar protocolos o sistemas integrales de protección a testigos, víctimas, personas juzgadoras y sus equipos, cuando corran peligro en su integridad física o la de su familia, o sean víctimas de abuso de poder o de violación de los derechos humanos en procesos vinculados a la criminalidad organizada, como ejemplo se citan.

Mediante la capacitación continua en una cultura organizacional de seguridad, el juez y los colaboradores de los despachos y dependencias judiciales, deben adoptar un estilo de vida de absoluta prudencia en cuanto a la divulgación de sus datos personales y actividades privadas, en las redes sociales y otros medios tecnológicos, conforme a los protocolos impartidos por los expertos en seguridad.

### Cambio de radicación

El cambio de radicación podrá disponerse excepcionalmente cuando, en el territorio donde se esté sustanciando la actuación procesal, existan circunstancias que puedan afectar el orden público, la imparcialidad o la independencia de la administración de justicia, las garantías procesales, la publicidad del juzgamiento, la seguridad o integridad personal de los intervinientes, en especial de las víctimas, o de los servidores públicos.

## **Víctimas**

En la tramitación de las causas complejas, deben arbitrarse todas las medidas para evitar la victimización secundaria y promover la participación efectiva de las víctimas durante todo el proceso, utilizando las herramientas que la perspectiva de género entrega para visibilizar contextos, condiciones de vulnerabilidad y las medidas de protección que sean requeridas.

## **Atención y protección a las víctimas**

Se recomienda la adopción de medidas de protección para evitar que una persona que fue víctima de un delito, siga resintiendo los efectos de éste, o sufra una nueva agresión, por lo que, los principios de progresividad y pro persona exigen que la regla se interprete de manera que se garantice la mayor protección, deben ser claras, integrales, flexibles y adaptables, de tal manera que las víctimas y sus familias recuperen la sensación de seguridad frente a posibles amenazas o represalias posteriores; y procurar otorgarlas con la sola declaración de la víctima, sin necesidad de que ello se condicione a mayores diligencias judiciales que impliquen un aumento en el riesgo para ésta.

## **Resguardo de la identidad y protección de datos**

Si se ofrecen como medios de prueba declaraciones de testigos, o de la propia víctima, que corren algún riesgo de verse afectadas con motivo de su participación en el proceso penal, es obligación del órgano jurisdiccional tomar las medidas necesarias para evitarlo o disminuirlo. Se recomienda la adopción de normativas que regulen la protección de datos en los estados parte.

## **Protección de la víctima en la audiencia**

Debe evitarse a toda costa la admisión de medios de prueba que tiendan a la revictimización de las personas y que resulten sobrea-bundantes, impertinentes e innecesarios.

Las víctimas, en garantía de su seguridad y el respeto a su intimidad, podrán por conducto de la persona investigadora, solicitar al juez de control de garantías, las medidas indispensables para su atención y protección.

## **Factores de vulnerabilidad, influencia y mecanismos de presión**

Las condiciones dignas de trabajo, las remuneraciones adecuadas, la transparencia en los procesos de nombramiento del personal judicial, la formación continua, la adopción de códigos de conducta, la buena gestión, prevención, publicidad de las actuaciones judiciales y el seguimiento de las conductas corruptas, así como el control patrimonial de todos los actores relacionados con el sistema de justicia, son prácticas que deben fomentarse mediante un sistema integral y efectivo de revisiones periódicas en aras de lograr estos objetivos.

Es fundamental la formación continua de los jueces y su equipo en cuanto al uso de nuevas tecnologías y el fortalecimiento permanente de los despachos judiciales, con infraestructura tecnológica de última generación orientados a la seguridad informática, así como el respaldo permanente de toda la información, evitando injerencias indebidas en todos los elementos que hacen al proceso judicial en plataformas digitales.

## **Cooperación Judicial Internacional**

Es un mecanismo jurídico que permite a los estados colaborar para realizar diligencias judiciales en el territorio de otro Estado. La cooperación se lleva adelante mediante tratados y convenios donde se establecen responsabilidades y deberes de las partes.

Algunas de las medidas que se pueden solicitar en el marco de la cooperación son: a) intercambio de información; b) recepción de testigos; c) traslados de personas privadas de libertad; d) extradición; e) comiso internacional de bienes, entre otros.

## **Pautas para la Cooperación Judicial Internacional**

Procurando impulsar el cumplimiento de lo acordado en la Declaración de Santiago sobre Principios Comunes en Materia de Cooperación Judicial, adoptada en la Primera Cumbre Judicial CELAC-UE; y convencidos de la necesidad de promover la colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional para dar cabal cumplimiento a las solicitudes de cooperaciones efectuadas por los poderes judiciales de los Estados Iberoamericanos; proponemos las siguientes pautas para una cooperación internacional eficiente, cuya utilización en causas de alta complejidad han permitido el éxito en la investigación y el juzgamiento efectivo.

## **Pautas en materia de extradición**

La extradición posee dos etapas bien establecidas, que son la detención preventiva de la persona buscada y el procedimiento de extradición propiamente dicho.

La complejidad de la extradición radica en que confluyen allí el derecho a la libertad y la necesidad de someter a una persona a un proceso penal determinado.

Por ello, el estricto apego a los procedimientos establecidos por la Ley de cada estado y la regulación convencional del instituto, resultan imprescindibles.

Ante la recepción de una solicitud de este tipo, el Estado requerido conforme a su legislación vigente, podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar la detención provisional de la persona y, si corresponde, la incautación de los bienes relacionados con el hecho punible, y si fuere el caso; corresponde informar al Estado requerente de la fecha de la detención; inicia el proceso de extradición conforme a la legislación de cada país y termina con la materialización o rechazo fundado de la decisión de la autoridad competente del estado requerido.

## **Herramientas de Cooperación Judicial Internacional**

Se observa la necesidad de incrementar el uso de las nuevas tecnologías, a fin de favorecer la proximidad y la celeridad en la realización de diligencias de diversa naturaleza jurídica.

A tales efectos, se estima conveniente promover el uso de la videoconferencia y de las comunicaciones judiciales directas, como valiosas herramientas para contribuir a lograr una administración de Justicia ágil, eficiente y eficaz, así como fomentar el conocimiento y uso de la Red Iber@.

## **Redes y otros actores de la cooperación judicial internacional**

IberRed es una red informal de cooperación jurídica internacional iberoamericana en materia civil y penal, creada en octubre de 2004 por el consenso de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la AIAMP y la COMJIB. Su objetivo es agilizar las solicitudes de asistencia legal internacional y de extradición por medio de sus puntos de contacto designados directamente por las máximas autoridades de los Ministerios Públicos, Ministerios de Justicia y Cortes Supremas de Justicia; así como por las autoridades centrales de cada uno de los estados.

## Oficinas de cooperación judicial internacional

Se resalta la importancia de que los Poderes Judiciales que integran la Cumbre Judicial, cuenten con Oficinas Judiciales que procuren facilitar la gestión de la cooperación internacional, prestando asistencia a los funcionarios judiciales nacionales que necesiten asesoramiento para canalizar pedidos de asistencia judicial que deban tramitarse en el extranjero; apoyando el trabajo de los jueces de la Red de La Haya y puntos de contacto de IberRed; gestionando los exhortos o cartas rogatorias provenientes del extranjero que deben ser tramitados por la autoridad judicial, y facilitando el acceso al derecho en el extranjero y las comunicaciones judiciales directas.

## Buenas prácticas en materia de exhortos penales

- a. Al emitir la carta rogatoria, se hará expresa mención al convenio o instrumento jurídico con base al cual se solicita la asistencia legal y se identificará completamente la causa que genera la solicitud y la autoridad que la emite (proporcionando a las autoridades requeridas el nombre y las señas del despacho judicial y, de ser posible, de la persona encargada de emitir la solicitud, en particular su número de teléfono, de fax y su correo electrónico).
- b. Cuando se haya establecido un plazo o se hayan calificado las solicitudes de urgentes, se explicarán las razones del plazo o de la urgencia.
- c. Cuando se hayan indicado en la rogatoria mayores condiciones de confidencialidad, se explicarán las razones que lo justifican.
- d. Cuando exista más de una vía formal posible para la remisión de un exhorto, se utilizará la que sea más expedita y directa, siempre y cuando la legislación del Estado requerido lo permita.
- e. Cuando no pueda prestarse en su totalidad o en parte la asistencia solicitada, y ello se debiera a una cuestión de forma o falta de información que se considere subsanable, se informará de la situación a las autoridades requirentes (utilizando los medios más rápidos disponibles), procurando facilitar los medios para solventar la dificultad y prestar la asistencia judicial solicitada, evitando la devolución o rechazo de la carta rogatoria.

## Testigo en el extranjero

Si el testigo se halla en el extranjero, se procederá conforme a las reglas de la cooperación judicial. Sin embargo, se podrá requerir la autorización del Estado en el cual se encuentre para que sea interrogado, según sea la fase del procedimiento y la naturaleza del acto de que se trate, siempre que se garantice el debido proceso y derecho de defensa. Lo anterior es sin perjuicio de que se puedan tomar por vía de los medios tecnológicos.

## Asistencia judicial mutua en materia penal para el tratamiento de las causas complejas:

La asistencia judicial, comprende especialmente, de acuerdo a cada legislación, las siguientes actuaciones:

- a. La notificación de citaciones y resoluciones judiciales;
- b. El interrogatorio de indiciados, sindicados e imputados de un delito, testigos, o expertos; (observación: toma de declaraciones y evitar interrogatorio de indiciados o a testigos);
- c. El desenvolvimiento de actividades para la obtención de pruebas;
- d. El traslado de personas detenidas con fines probatorios con su debida autorización;
- e. La ejecución de peritaje, decomiso, incautaciones, secuestros, inmovilización de bienes, embargos, identificación o detección del producto de los bienes o los instrumentos de la comisión de un delito, inspecciones o reconocimientos judiciales y registros;
- f. La comunicación de sentencias penales y de los certificados del registro judicial;
- g. Información en relación a las condenas y los beneficios penitenciarios.

## Herramientas al servicio de la cooperación internacional

El marco del Tratado de Medellín permite brindar confiabilidad y considerar el trámite electrónico de las solicitudes de asistencia judicial internacional, como auténtico y original en todos los países miembros. El envío exclusivamente electrónico nos permitirá reducir los tiempos de procesamiento, aumentar la seguridad del

intercambio, además de permitir la optimización de los recursos económicos, humanos y ambientales. En definitiva, conseguirá más eficacia de la cooperación jurídica internacional, y por tanto de los procesos judiciales, brindando una tutela judicial efectiva más robusta y eliminando espacios de impunidad.

La existencia de la Autoridad Central facilita la identificación de contrapartes nacionales y extranjeras, que sepan a quién acudir en asuntos relacionados con la cooperación jurídica internacional en su propio país y, en el caso de Autoridades Centrales extranjeras, también en el exterior.

### **Aspectos importantes sobre las audiencias telemáticas**

Las audiencias telemáticas se hayan definidas en estos instrumentos internacionales, entre otros: El Convenio Iberoamericano sobre el uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia y el Protocolo Adicional al Convenio Iberoamericano sobre el uso de Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia Relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes.

### **Consideraciones finales**

En síntesis, la presente guía, constituye una profunda reflexión de los Poderes Judiciales Iberoamericanos, sobre la necesidad de dotar a los jueces un compendio de buenas prácticas, recopiladas de los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Los principales acuerdos en materia de desafíos que presenta el sistema de justicia, específicamente en las primeras etapas que están a cargo de los juzgados son: infraestructura inadecuada, problemas en la gestión del despacho judicial y en la gestión de casos, falta de coordinación entre las instituciones del sector justicia, falta de especialización y procesos formativos institucionalizados, que redundan en la extensión considerable de plazos y en el acrecentamiento de los riesgos para los sujetos procesales.

La imposibilidad material de cumplir los plazos se agrava en el sistema de mayor riesgo por la existencia de numerosos sujetos procesales, en detrimento de derechos y garantías de la víctima y de los imputados. No obstante, buenas prácticas de gestión del despacho judicial, de gestión de los casos y de coordinación interinstitucional pueden contribuir a reducir los retrasos y a promover una justicia pronta y cumplida.

Es necesario evaluar los modelos de gestión de casos y de despacho

judicial que utilizan los jueces de mayor riesgo, capacitarlos al respecto y crear directrices para que implementen buenas prácticas, en consonancia con la Constitución y la ley.

Se recomienda que antes de promover una reforma legislativa, se haga un estudio pormenorizado de los problemas que presenta el sistema de mayor riesgo y se promueva la creación de acuerdos que contengan directrices para los sujetos procesales.

Las pautas, han sido construidas, gracias a las experiencias de los jueces de toda Iberoamérica, que de manera voluntaria y anónima han utilizado esta oportunidad para expresar, no solamente aspectos procesales que desafían al sistema judicial, sino compartir aspectos relacionados con la presión política mediática y de grupos criminales, a lo largo del juzgamiento de las causas, que han acabado con renuncias y muertes por encargo.

La elaboración de una metodología de entrevistas realizadas a los jueces; el diagnóstico y el debate, han permitido establecer grandes consensos sobre el rol clave de la judicatura o magistratura, para garantizar el debido proceso legal a todas las partes intervinientes; asimismo se identificó la necesidad de incorporar protocolos de seguridad y protección a magistrados/as; víctimas y testigos que intervengan en este tipo de procesos.

Por los fundamentos expuestos invitamos a los estados parte a priorizar los esfuerzos para el combate efectivo a la criminalidad compleja, mediante el fortalecimiento de los recursos humanos, la infraestructura tecnológica y física de los recintos judiciales y continuar ofreciendo herramientas de formación continua de los jueces y sus colaboradores.

Como país coordinador, agradecemos a todos los países miembros de la CJI por los valiosos aportes brindados para la elaboración de la presente guía, y especialmente, a los integrantes del grupo de trabajo, por su dedicación y colaboración permanente.

## Integrantes del grupo de trabajo:

### **Bolivia:**

- » Nuria Gisela Gonzáles Romero, Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia

### **Brasil:**

- » Sebastião A. Dos Reis Juúnior, Ministro Superior de Justiça

### **Chile:**

- » María Soledad Granados, representante de la Comisión Permanente de Género

### **Colombia:**

- » Gerson Chaverra Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia
- » Jorge Enrique Vallejo Jaramillo, Vicepresidente del Consejo Superior de la Magistratura
- » Ingrid Tatiana Uribe Jiménez, Magistrada Auxiliar de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

### **Costa Rica:**

- » Aisen Herrera López, Juez del Tribunal Penal Primer Circuito Judicial, San José
- » Sandra Zúñiga Morales, Magistrada Auxiliris de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

### **El Salvador:**

- » Luis Suárez Magaña, Magistrado de la Sala de lo Constitucional de Corte Suprema de justicia

### **Honduras:**

- » Sara Isabel Rodríguez Echeverría, Jueza Coordinadora Tribunal de Sentencia

### **Panamá:**

- » Baloisa Marquínez, Jueza Liquidadora de Causas Penales del Primer Circuito del Órgano Judicial

### **Perú:**

- » José Antonio Neyra Flores, Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia

### **Portugal:**

- » José Góis, Fiscal Gral. Adjunto de la Corte Suprema de Justicia

### **México:**

- » Lilia Mónica López Benítez, Consejera de la Judicatura Federal
- » Samantha Islas Sánchez, Coordinadora técnica en el Consejo de la Judicatura Federal
- » José Antonio Maciel Uribe, secretario de apoyo en el Consejo de la Judicatura Federal

### **Equipo Coordinador**

### **Paraguay:**

- » Prof. Dr. Luis María Benítez Riera; Ministro Coordinador
- » Claudia Criscioni, integrante del Tribunal de Apelación Penal Fuero del Crimen Organizado y Delitos Económicos. Corte Suprema de Justicia
- » Gustavo Amarilla, Integrante del Tribunal de Apelación Penal Fuero del Crimen Organizado y Delitos Económicos, Corte Suprema de Justicia
- » Mónica Paredes, Directora de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, Corte Suprema de Justicia
- » Juan Zaracho, Coordinador de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, Corte Suprema de Justicia.

## Referencias Bibliográficas:

### Tratados Internacionales

1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo):
  - [Naciones Unidas. \(2000\). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.](#)

### Legislación

1. Código Procesal Penal de Costa Rica:
  - [Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. \(1996\). Código Procesal Penal.](#)
2. Código Procesal Penal de Panamá:
  - [Asamblea Legislativa de la República de Panamá. \(2008\). Código Procesal Penal.](#)

### Manuales y Guías

1. Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales, Policías y Peritos (Bolivia):
  - [Ministerio Público y Policía Nacional de Bolivia. \(2007\). Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales, Policías y Peritos.](#)
2. Manual para Jueces (Paraguay):
  - [Corte Suprema de Justicia de Paraguay. \(2000\). Manual para Jueces Penales.](#)
3. Guía para la Conducción de la Audiencia de Preparación de Juicio Oral (Chile):
  - [Academia Judicial de Chile. \(2023\). Guía para la Conducción de la Audiencia de Preparación de Juicio Oral.](#)
4. Manual de la OEA:
  - [Organización de los Estados Americanos. \(2024\). Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA.](#)
5. Guía Práctica de Actuación en la Tramitación de Causas Complejas por Corrupción (España):
  - [Consejo General del Poder Judicial de España. \(2017\). Guía Práctica de Actuación en la Tramitación de Causas Complejas por Corrupción.](#)

## Jurisprudencia

1. Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - [Corte Interamericana de Derechos Humanos. \(s.f.\). Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.](#)

## Otros Documentos

1. Criterios y Metodología de Priorización de Casos y Situaciones (Colombia):
  - [Jurisdicción Especial para la Paz. \(2018\). Criterios y Metodología de Priorización de Casos y Situaciones.](#)
2. Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados (2017):
  - [Naciones Unidas. \(2017\). Informe del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados. Recuperado de OHCHR<sup>3</sup>.](#)
3. Oficina de Cumplimiento. Política de Integridad y Anticorrupción. Poder Judicial Costa Rica:
  - [Poder Judicial de Costa Rica. \(2019\). Política de Integridad y Anticorrupción](#)
4. Diagnóstico Iberoamericano de Justicia Especializada (Programa el PacCto, 2022):
  - [Programa el PacCto. \(2022\). Diagnóstico Iberoamericano de Justicia Especializada](#)
5. Acordada 606 CSJ (Paraguay):
  - [Por la que se aprueba el Manual de Procedimientos para la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales,](#)
6. Acordada N° 274 del 26-III-2003 (Paraguay):
  - [Que organiza las actividades de los jueces penales, la distribución de causas penales durante la etapa preparatoria](#)



**XXII CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA**

---

REPÚBLICA DOMINICANA 2025

